

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Distrito Minero de Santander	179
Circular número 16. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local	177	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Circular número 17. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la representación del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas en los concursos para provisión de plazas de Ayudantes de Obras Públicas	178	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	179
Circular número 18. Sobre el intrusismo en la profesión de perito agrícola	178	Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.	179
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	180
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santander	180

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 16

El Ilmo. señor director general de Administración Local, en Circular número 10, de fecha 17 de los corrientes, se dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

El artículo 12 de la Ley constitutiva de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local enumera entre los recursos de la misma el remanente de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones Locales en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes.

Y dispuesto por la Circular número 8, de 26 de enero último, el ingreso de las cuotas de los asegurados, con arreglo a las normas en ella contenidas, conviene, asimismo, señalar la forma en que ha de tener lugar el ingreso periódico del remanente de los fondos de referencia. Para ello se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—El remanente de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones Locales que éstas vienen obligadas a ingresar en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local estará integrado, de acuerdo con la norma 6ª del número 2.º de la Orden de 17 de agosto de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de agosto).

to), por el 10 por 100 de los totales ingresos de Fondo, más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos previstos en la citada disposición.

Segunda.—Cuando en la Corporación Local de que se trate existiera Montepío o Mutualidad que viniese gozando de la mitad del remanente del Fondo, a tenor de la norma 6.^a y siempre que dicha Montepío o Mutualidad hubiera solicitado su subsistencia, ajustándose a las prescripciones de la Circular número 30, de 30 de noviembre último, la expresada mitad que se haya devengado a partir de 1.º de diciembre de 1960, continuará en depósito en la cuenta correspondiente de Valores Auxiliares e Independientes del presupuesto, a reserva del acuerdo que en su día se adopte por el Ministerio de la Gobernación, con arreglo al párrafo 3.º de la disposición transitoria 2.^a de la Ley de la Mutualidad.

Tercera.—El importe integral del remanente cuando no existiera Montepío o Mutualidad de la Corporación o no hubiese solicitado en forma su subsistencia, o la mitad de dicho remanente, en caso contrario, se ingresará en la Mutualidad Nacional por trimestres vencidos, dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Excepcionalmente el remanente que corresponda al mes de diciembre de 1960 se ingresará a la mayor brevedad, dentro del actual mes de febrero.

Cuarta.—Los ingresos se harán a través de la sucursal del Banco de España en la localidad, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, número 50.092, en la Central del Banco de España en Madrid; pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España (Paseo del Prado, 4, Apartado 231, Madrid (14)). Simultáneamente se dará cuenta del ingreso a la oficina principal de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (calle de Juan Bravo, número 10, Madrid (6)), acompañando certificación del secretario de la Junta Administrativa del Fondo, con el visto bueno del presidente de la Corporación, en la que conste la cantidad ingresada y el período a que corresponde.

Quinta.—Cuando se trate de Corporación donde no esté todavía organizado y en funcionamiento el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, pero vengán obligadas a ello por virtud de las instrucciones dictadas sobre el particular (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos capitales de provincia, o de Municipios de más de 20.000 habitantes y en los que, aún sin llegar a dicha cifra de población, tengan provista la plaza de interventor de Fondos o un presupuesto ordinario con más de 3 millones de pesetas de importe), deberán remitir a la oficina provincial de la Mutualidad, en los mismos períodos y días indicados, certificación negativa, expedida por el interventor de Fondos y visada por el presidente de la Corporación, donde conste que no está organizado ni en funcionamiento el correspondiente Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones y que, por lo tanto, no existe remanente que ingresar.

Sexta.—La presente Circular se cursa a los excelentísimos e Ilmos Sres. presidentes de Diputaciones Provinciales, alcaldes de capitales de provincias y de Municipios de más de 20.000 habitantes, jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesora-

miento y jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Por los Excmos. Sres. gobernadores civiles se ordenará la urgente inserción de estas normas en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva. Los Excmos. e Ilmos. Sres. presidentes de Diputaciones Provinciales y alcaldes de capital de provincia, acusarán recibo telegráficamente de la Circular.

También deberán acusar recibo las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones de Administración Local, en su caso, y velarán diligentemente por su difusión y cumplimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, consultando las dudas cuya importancia lo requiera.

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento por todas las Corporaciones interesadas.

Santander, 23 de febrero de 1961.

88

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 17

El Ilmo. señor director general de Administración Local, en escrito recibido en este Centro el día 17 de los corrientes, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Habiéndose constituido por Decreto de 12 de marzo de 1959, el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, entre cuyos fines figura el ostentar la representación de la profesión de Ayudantes de Obras Públicas y Autoridades de todas clases y, disponiendo el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que formará parte de los Tribunales calificadoros de los ejercicios de méritos de las funcionarios un representante del Colegio profesional respectivo, si lo hubiere, corroborando lo establecido en el número 2 del artículo 350 de la Ley de Régimen Local, se hace presente a las Corporaciones Locales la obligación que tienen, cuando se trate de proveer plaza cuyo desempeño corresponda a Ayudantes de Obras Públicas, de solicitar la designación de representante del citado Colegio profesional, que tiene su sede en Madrid, calle de San Bartolomé, número 2."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

Santander, 21 de febrero de 1961.

90

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 18

La organización cooperativa de los peritos agrícolas establecida por O. M. de 27 de noviembre de 1947, se rige en la actualidad por el Reglamento Orgánico de los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España y del Consejo General de dichos Colegios, aprobado por Orden de 9 de julio de 1951.

Según el artículo 30 de dicho Reglamento, los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas estarán constituidos obligatoriamente por todos los peritos agrícolas que ejerzan la profesión libremente; y a ellos incumbe, según los números 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo

32, defender los derechos y el prestigio de los peritos agrícolas; ostentar la representación legal de los Colegios ante las Corporaciones y Entidades Locales; perseguir ante las autoridades y tribunales competentes el intrusismo profesional; designar los profesionales que hayan de desempeñar los trabajos, y emitir los dictámenes, informes y consultas que les sean pedidos por el Estado, Corporaciones Oficiales o Entidades.

Asimismo, son de especial interés los artículos 31 y 109 de dicho Reglamento, el primero de los cuales dice que en cuanto los Colegios de Peritos Agrícolas tengan conocimiento de un acto cualquiera de intrusismos o de existencia de peritos agrícolas que no estando colegiados, ejerzan la profesión darán inme-

diato conocimiento al gobernador civil o autoridad competente, a los fines de imposición de la sanción que fuera procedente; y el segundo, que los acuerdos de suspensión en el ejercicio profesional o inhabilitación se comunicarán al Gobierno Civil, Jefatura Agronómica y autoridades judiciales correspondientes, para su efectividad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, ordenando a todas las autoridades y agentes dependientes de la mía, denuncien a este Gobierno Civil a los infractores de cuanto se dispone en la presente Circular.

Santander, 23 de febrero de 1961.—

89

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Cutajón", número 15.939, solicitado por don Ramón Mira Hernández, vecino de Santander, con 20 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Cotera de Cutajón", del pueblo de Udías, término municipal de Udías, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado en la cota más alta del citado paraje de la "Cotera de Cutajón".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirá, rumbo Norte, 35° Oeste, 500 metros; de la primera a la segunda, Oeste, 35° Sur, 200 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 35° Este, 1.000 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 35° Norte, 200 metros; de la cuarta al punto de partida, Norte, 35° Oeste, 500 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte Verdadero y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados,

puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Miguel Cuesta Rodríguez, contra don Francisco Preciado Rivero, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Una lavadora eléctrica, marca "Herpe"; un comedor de madera, al parecer, de cerezo, compuesto de mesa, seis sillas tapizadas en plástico, color crema y un aparador forma de mueble-bar; un gabinete de madera, al parecer, de castaño, compuesto de cama, dos mesitas de noche y un comodín; embargados como de la propiedad del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, 1.º, el día quince del próximo mes de marzo, a las once horas, y se previene a los licitado-

res: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas, en que pericialmente fueron tasados los relacionados bienes; que para tomar parte en aquella deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO, S. A.

Subasta

Autorizada esta Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A., para la enajenación de unos terrenos de la antigua explanación, situados entre los kilómetros 1/795 y 2/767 de la línea de Santander a Llanes, con una superficie total de 20.915,30 metros cuadrados, que han sido declarados sobrantes, se saca a pública subasta la venta de los mismos.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", podrán los futuros licitadores pre-

sentar pliegos en la Secretaría de esta Compañía, donde, por igual período, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones jurídicas y económicas que han de regir en la subasta y los planos de los terrenos que se enajenan.

Los colindantes podrán ejercer el derecho de tanteo, durante igual período, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Santander, 28 de febrero de 1961.—El director gerente, Francisco de Alvear y de la Colina.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 293-1957, contra Manuel del Olmo Palacio, por el delito de hurto frustrado, en la que ha sido condenado, entre otras, a que abone en concepto de indemnización de perjuicios a la perjudicada Raimunda San Juan Díez la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas.

En su vista, y desconociéndose el actual domicilio de la perjudicada, se la hace saber, por medio del presente, la indemnización decretada a su favor, así como la entrega definitiva del reloj, catera y dinero recuperados, de lo cual puede disponer libremente.

Dado en Santander a 20 de febrero de 1961.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 134-1960 por delitos de conducción ilegal y utilización de vehículo ajeno sin consentimiento de su dueño, contra Roberto Gómez Peña, de 20 años de edad, hijo de José y de Enedina, natural de Gijón y vecino de Santander, en la que ha sido condenado, entre otras, al pago de mil

pesetas de multa con arresto sustitutorio de quince días y privación del derecho a obtener el carnet de conducir por cada uno de los delitos y pena de cincuenta pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día, caso de impago.

En su vista, y desconociéndose el actual domicilio del penado, se le requiere al pago de las multas por medio del presente edicto, y, asimismo, para que haga entrega del carnet de conducir ante este Juzgado.

Dado en Santander a 21 de febrero de 1961.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Por el presente se cita a Manuel Camporro Fernández para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, con el fin de ser oído en sumario 5 de 1961 sobre hurto, con el apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Castro Urdiales, 22 de febrero de 1961.—El secretario, Javier de Garay.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Emilio Cicuendez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 1,5 C. V. en Antonio Mendoza, 3

Durante el plazo de ocho días se admiten reclamaciones.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Cándido Pérez Díaz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un frigorífico con 0,5 C. V. en Santa Lucía, 30.

Durante el plazo de ocho días se admiten reclamaciones.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Manuel Urdinguio solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 5,96 C. V., en Vargas, número 73.

Durante el plazo de ocho días se admiten reclamaciones.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Casimiro de la Peña Pérez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 1 C. V., en Quinta Porrúa, mahzana 5, número 1 bis.

Durante el plazo de ocho días se admiten reclamaciones.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Benigno Fernández San Millán solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 5,5 C. V., en Travesía Peñas Redondas, s/n.

Durante el plazo de ocho días se admiten reclamaciones.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Auto-Chispa" García Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 0,75 C. V., en Guevara, número 21.

Durante el plazo de ocho días se admiten reclamaciones.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.